



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	153
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	156
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	158
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	158
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	158
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	163
4.1. Recursos Aplicados.....	163
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	164
5.1. De la Auditoría de Desempeño	164
5.2. Información de la Auditoría	165
5.2.1 Objetivos.....	165
5.2.2 Alcance y Procedimientos	166
5.2.3 Resumen de Resultados	168
5.2.4 Dictamen-Opinión.....	169
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Desempeño	175
5.4. Observaciones y Recomendaciones	175
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	239
5.6. Dictamen	239

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y de desempeño.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y de desempeño.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$2,521,021,579.76
Muestra Auditada	1,951,521,124.74
Representatividad de la muestra	77.41%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$2,463,898,474.06	198
Muestra Auditada	1,845,434,404.16	115
Representatividad de la muestra	74.90%	58.08%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$210,000,000.00	\$221,080,681.58
Materiales y Suministros	2,807,750.00	4,303,486.34
Servicios Generales	16,392,250.00	32,181,453.65
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	18,268.84
Inversión Pública	1,600,000,000.00	2,715,338,497.39
TOTAL DE EGRESOS	\$1,829,200,000.00	\$2,972,922,387.80

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD Y DESEMPEÑO

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) dentro del Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El presente Informe Individual, con alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al desempeño, se verificó que se haya cumplido con el objetivo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel fin, propósito y componentes de los siguientes programas presupuestarios: Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, Edificación e Infraestructura Urbana e Infraestructura Carretera.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

Criterios de selección

En relación con el alcance de legalidad, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico. - Se tomó en cuenta la labor de la SIOP para realizar los criterios de selección y así mismo que sus actos sean apegados a los principios de legalidad con el fin de cumplir los objetivos de la Secretaría encargada de la proyección, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública al servicio de los veracruzanos.

Por parte del alcance de desempeño se consideraron los criterios de selección siguientes:

Criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual se consideró el análisis del Fin, Propósito y Componentes de los Programas Presupuestarios Infraestructura para el desarrollo de las Telecomunicaciones, Edificación e Infraestructura Urbana e Infraestructura Carretera, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales muestran la estructuración general del programa y los bienes y/o servicios otorgados.

5.2.1 Objetivos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 01 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo de Desempeño

Verificar que mediante los Programas Presupuestarios: Infraestructura para el desarrollo de las Telecomunicaciones, Edificación e Infraestructura Urbana e Infraestructura Carretera, la SIOP haya contribuido al desarrollo incluyente social y económico del Estado de Veracruz mediante la maximización de la cobertura, gestionar puntos de conexión multimodal, mejorar la conectividad y facilitar el acceso a servicios digitales que impulsen el desarrollo social y socioeconómico del Estado, así como a la construcción de infraestructura urbana y carretera, a través de esquemas de participación y colaboración de los tres órdenes de gobierno basados en un plan estratégico, en apego a la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, respectivamente.

5.2.2 Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la integración de la estructura orgánica y los manuales generales de organización de la misma, los procedimientos de contratación realizados durante el ejercicio 2023 con sus respectivos expedientes, el seguimiento a resultados de las revisiones de auditoría del año anterior y finalmente se revisó que los contratos se hayan celebrado de acuerdo con el marco normativo.

La revisión se efectuó de acuerdo con las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

El alcance de desempeño determinó la valoración de los Programas Presupuestarios: Infraestructura para el desarrollo de las Telecomunicaciones, Edificación e Infraestructura Urbana e Infraestructura Carretera a través del análisis de su diseño, del grado de cumplimiento de las metas anuales de los indicadores de la MIR, correspondiente a cada uno de los componentes que los conformaron, y lo correspondiente a su fin y su propósito.

La auditoría integral a la SIOP, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación, ejecución y solventación. En este sentido se desarrollaron los procedimientos siguientes:

Programa de Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

1. Verificar que se haya cumplido con el objetivo y/o meta programada respecto con el desarrollo de la infraestructura en comunicaciones a fin de maximizar la cobertura, gestionar puntos de conexión multimodal, mejorar la conectividad y facilitar el acceso a servicios digitales que impulsen el desarrollo social y socioeconómico del Estado, a través de la coordinación con otras Dependencias de los tres niveles de gobierno y la inclusión de tecnologías de punta en materia de comunicación.

Programa de Edificación de Infraestructura Urbana

1. Verificar que se haya cumplido con el objetivo y/o meta programada respecto metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados por la dependencia al usuario final para su disposición.

Programa de Infraestructura Carretera

1. Verificar que se haya cumplido con el objetivo y/o meta programada respecto del porcentaje de kilómetros de caminos rurales atendidos.

5.2.3 Resumen de Resultados

En relación con la auditoría de legalidad se determinó una (1) Observación la cual fue Solventada satisfactoriamente por el Ente Auditado, antes de la integración del presente Informe Individual.

Respecto del alcance de desempeño se aplicaron tres (3) procedimientos enfocados en las vertientes de eficacia y eficiencia, mismas que derivaron en cinco (5) resultados, de los cuales hacen referencia a los servicios otorgados y a los efectos de los Programas Presupuestarios: Infraestructura para el desarrollo de las Telecomunicaciones, Edificación e Infraestructura Urbana e Infraestructura Carretera.

Los resultados determinados propiciaron la formulación de una (1) observación en materia de Legalidad y cinco (5) recomendaciones al desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para

atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOJAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES”**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 03 de abril del año 2024.

Respecto del alcance de desempeño una vez vencido el plazo, la SIOP presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar la improcedencia de las recomendaciones que les fueron notificadas. La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivada de ello, se concluyó que las cinco (5) recomendaciones al desempeño notificadas, tres (3) fueron atendidas sujetas a seguimiento y dos (2) no fueron atendidas.

Resultado	Número de Recomendación	Clasificación según atención
Efectos del Programa de Infraestructura para el Desarrollo de Telecomunicaciones	RD-020/2023/001 RD-020/2023/002	Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento
Efectos del Programa de Edificación e Infraestructura Urbana	RD-020/2023/003 RD-020/2023/004	No Atendida No Atendida
Efectos del Programa Infraestructura Carretera	RD-020/2023/005	Atendida sujeta a seguimiento

5.2.4 Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada a la SIOP, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas una observación y cinco recomendaciones, resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advierte que estas reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, la **Observación notificada fue Solventada satisfactoriamente por el Ente.**

Opinión con alcance de Desempeño

Del Programa Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones:

La SIOP determinó llevar a cabo el Programa Presupuestario de Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual tiene como objetivo principal maximizar la cobertura, gestionar puntos de conexión multimodal, mejorar la conectividad y facilitar el acceso a servicios digitales que impulsen el desarrollo social y socioeconómico del Estado, a través de la coordinación con otras Dependencias de los tres niveles de gobierno y la inclusión de tecnologías de punta en materia de comunicación.

Después de llevar a cabo el análisis y evaluación integral de la información entregada por parte de la SIOP respecto de este programa presupuestario se observó que cuenta con tres componentes: Servicios de Telefonía Rural, Servicios de Radiocomunicación y Servicios de Conectividad; sin embargo, en el análisis, se determinó que sólo se ejecutó uno de ellos, el Componente 3, Servicios de Conectividad, lo que representó un 33%; por lo que se refiere a los Componentes 1 y 2, Servicios de Telefonía Rural y Servicios de Radiocomunicación, respectivamente, durante el ejercicio 2023 no le fueron asignados recursos por lo que éstos no fueron ejecutados, lo cual representó un 67%; respecto del nivel de cumplimiento dentro de las actividades que fueron planeadas del Componente 3 Servicios de Conectividad, se tuvo un sobre cumplimiento del 500% ya que se programó como meta llevar a cabo 1 obra y al cierre del ejercicio 2023 se realizaron 6 obras, mientras que a los Componentes 1 y 2, Servicios de Telefonía Rural y Servicios de Radiocomunicación, respectivamente, reflejaron 0% de nivel de cumplimiento.

De las 6 obras realizadas de servicios de conectividad se formalizaron igual número de contratos, de los cuales una vez analizada la información que soporta el cumplimiento de las condiciones reflejadas en éstos se observaron que cuentan con diversas inconsistencias y que son recurrentes en cada uno de los contratos, destacando las siguientes:

- 1) De acuerdo con el contrato correspondiente, la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez, el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; cabe señalar que aun cuando la fianza fue exhibida dentro de la información presentada, sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada.
- 2) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término, de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue significativamente menor.
- 3) El formato “Entrega recepción operativa” que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia no se especifica qué papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.
- 4) En el acta entrega y recepción de los trabajos se describen las partidas correspondientes al suministro de equipo, las cuales constan de: 1 kit satelital (antena satelital con base, cable, convertidor ethernet y fuente de poder, router TP-link, router VPN TP-link, switch de 8 puertos POE, punto de acceso UNIFI, UPS de 1500 VA, servicio de telefonía; sin embargo, en la documentación que respalda los trabajos entregados individualmente a los usuarios finales por parte del proveedor, referentes a las partidas de los router que son dos unidades, solo hay constancia de la entrega de una unidad sin poder identificar cuál de las dos unidades fue entregada, ya que la descripción de la partida no está acorde con el acta entrega y recepción.
- 5) La descripción de las partidas se realizó de manera muy genérica tanto en el contrato, como en el acta entrega y recepción de obra pública, mismas que no corresponden con las partidas descritas dentro del acta entrega - recepción operativa y del reguardo-comodato realizado al usuario final; así mismo los bienes entregados a los usuarios finales no fueron los mismos, varían de un usuario a otro.

- 6) Se determinó que de un total de 80 instalaciones que se brindaron dentro de este contrato, de acuerdo con la información presentada, en 33 instalaciones se brindaron con equipo y servicio, y en 47 sólo se brindó algún tipo de servicio y/o mantenimiento sin constancia de que se haya entregado equipo nuevo, es decir, el 41% y 59%, respectivamente, lo cual contraviene lo estipulado en el objeto del contrato, el cual consta de instalación y equipamiento de infraestructura; así mismo la documentación soporte de la entrega recepción de 49 instalaciones cuenta con diversas inconsistencias.

Del Programa de Edificación e Infraestructura Urbana:

Como parte de la fiscalización de la aplicación y destino de los recursos para el ejercicio de la cuenta pública 2023, el ORFIS como parte de sus atribuciones llevó a cabo la evaluación de este Programa Presupuestario en materia de legalidad y de desempeño, para determinar que se haya cumplido con la meta programada respecto de los metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados por la dependencia al usuario final para su disposición.

De este Programa Presupuestario se analizó el indicador C2 Proporción de metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados, el cual en su Ficha Técnica proyecta la realización y entrega a usuarios finales de 444,088.62 metros cuadrados de infraestructura. Así mismo, en el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones al cierre del ejercicio 2023 se refleja un total de 292,693.49 metros cuadrados de infraestructura, representando un porcentaje de cumplimiento del 100%, de acuerdo con el tipo de fórmula para este componente, la cual se integra de dos variables (37543) metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados y (37544) metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano ejecutados; sin embargo, se analizó a su vez su nivel de cumplimiento desde la perspectiva de los metros cuadrados de infraestructura que se programaron y los que se entregaron y/o ejecutaron, y se determinó que este componente sólo logró un nivel de cumplimiento del 65.91%.

De igual manera, se realizó una muestra de los contratos que integraron los 292,693.49 metros cuadrados de infraestructura, la cual constó de 10 expedientes y, una vez analizada la documentación soporte presentada por la SIOP, se pudo determinar que las Actas de Entrega y Recepción de Obra Pública que existen en los 10 expedientes no cuentan con la firma de recepción del usuario final; esto de acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario, dentro de los requisitos de los medios de verificación del componente.

Del Programa de Infraestructura Carretera

La SIOP durante el ejercicio fiscal 2023 implementó el Programa Presupuestario 361.BBI.J.K.171.X INFRAESTRUCTURA CARRETERA, el cual dentro de sus objetivos específicos considera lo siguiente:

- 1) Planear y ejecutar proyectos estratégicos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales y terracerías en el Estado de Veracruz, que permita la intercomunicación entre las zonas dispersas geográficamente y de difícil acceso.
- 2) Diseñar un sistema de seguimiento que permita conocer de manera oportuna el diagnóstico, ejecución y mantenimiento de caminos rurales y terracerías.
- 3) Ampliar la red de caminos rurales en zonas de alto rezago social a través de la gestión y participación de los tres niveles de gobierno.

Así mismo, las vertientes de este Programa Presupuestario especifican que los recursos se dirigirán preferentemente a la atención de los proyectos constructivos que contribuyan a mejorar la disponibilidad y calidad de los caminos, puentes y carreteras de competencia estatal, que permitan aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de cada municipio de la entidad veracruzana.

Se llevó a cabo el análisis del componente C2, el cual representa el porcentaje de kilómetros de caminos rurales atendidos, en el que mediante la variable 37485 se programaron 70 kilómetros y al cierre del ejercicio 2023 se atendieron 140.95 kilómetros, representando así un nivel de cumplimiento del 200%, debido a las ampliaciones presupuestales que se tuvieron en el transcurso del ejercicio; todo esto de acuerdo con el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones.

Además, se realizó una muestra de los contratos que integraron los 140.95 kilómetros de infraestructura carretera, de la cual una vez analizada la documentación soporte presentada por la SIOP, se pudo determinar que las Actas de Entrega y Recepción de Obra Pública que existen en los 10 expedientes de la muestra realizada, no cuentan con la firma de recepción del usuario final, de acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario dentro de los requisitos de los medios de verificación del componente.

Conclusiones con Alcance de Legalidad

Se concluye que derivados de la revisión de los procedimientos de contratación como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, se encuentran debidamente apegados al marco normativo aplicable.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

El Ente Fiscalizable deberá llevar a cabo mejoras con respecto al control interno, a la integración documental de los expedientes de obras ejecutadas, a la planeación, planteamiento y desarrollo de las actividades y metas de los programas presupuestarios, con la finalidad de incrementar y modernizar obras de infraestructura para el desarrollo de las telecomunicaciones, obras de edificación e infraestructura urbana, así como de infraestructura carretera, a través de esquemas de participación y colaboración de los tres órdenes de gobierno, ejecutar obras que permitan detonar el desarrollo y abatir el rezago social en todo el territorio veracruzano e impulsar y fortalecer la infraestructura en materia carretera, de obra pública y de telecomunicaciones generando una integración económica y territorial que contribuya al bienestar social de la entidad.

ORIGINAL ORFIS

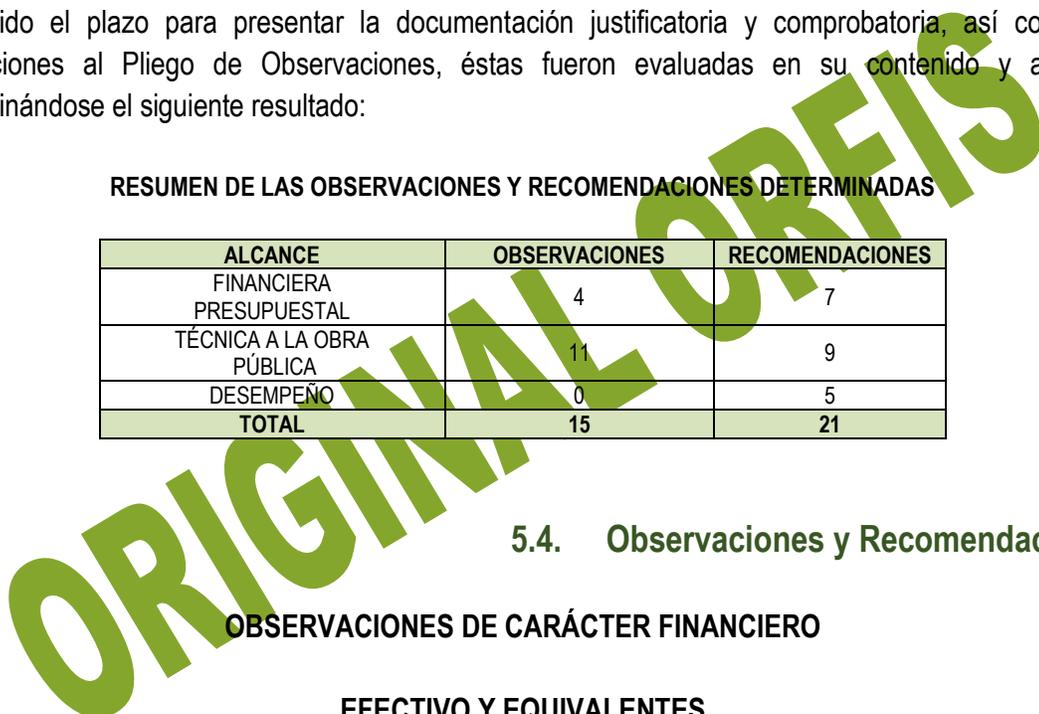
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	9
DESEMPEÑO	0	5
TOTAL	15	21



5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-020/2023/001 ADM

Derivado de la revisión de la información contable, se detectó que la Secretaría registró en “Cuentas de Orden Contables” cuatro cuentas bancarias que se encontraron vigentes al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de “Activo” como parte del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, mismas que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso que Administra	Registro Contable en Informe de Saldos	
				Código Contable	Cuenta Contable/Descripción
0508078666	Banco Mercantil del Norte, S.A.	22/02/2006	Estatal	711410060031 (Valores en Custodia) 712410060031 (Custodia de Valores)	0508078666 Gasto Corriente
508078657		22/02/2006	Estatal/Federal	711410060007 (Valores en Custodia) 712410060007 (Custodia de Valores)	508078657 SIOP Obra Pública
195245475		14/09/2005	Estatal	711410060005 (Valores en Custodia) 712410060005 (Custodia de Valores)	195245475 2 Sobre Nómina
233429177		16/05/2014	Estatal	711410060161 (Valores en Custodia) 712410060161 (Custodia de Valores)	233429177 SIOP Convenios de Colaboración

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

"1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público." (Sic)

"1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 37, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como

por los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-020/2023/002 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2023 en el “Informe de Saldos”, los “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar por presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, así como tampoco las cuentas de “Pasivo Circulante y No Circulante” por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 34, 37, primer párrafo, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-020/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, respecto de las cuentas “Anticipo a Contratista por Obras Públicas a Corto Plazo” y “Anticipos a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial Gobierno Central y Dependencias”, por concepto de anticipos otorgados a contratistas por obras

públicas, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$1,193,014,368.73; como hecho posterior al mes de julio de 2024, la Secretaría presentó evidencia documental de la amortización realizada por un importe de \$46,891,765.32, resultando un importe de \$1,146,122,603.41 del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Amortizados en Hecho Posterior al Mes de Julio de 2024	Importes Pendientes de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-3-4-1001-0000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$1,127,526,691.93	\$46,891,765.32	\$1,080,634,926.61
1-1-3-4-1002-0000	Anticipo a Contratistas Obra Pública Ejercicios Anteriores (ODDE)	33,791,235.00	0.00	33,791,235.00
1-1-3-4-1003-0000	Anticipo a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial Gobierno Central y Dependencias	31,696,441.80	0.00	31,696,441.80
Total		\$1,193,014,368.73	\$46,891,765.32	\$1,146,122,603.41

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023 incluye el monto de \$1,076,005,519.80, respecto del cual las y los ex servidores públicos de la Secretaría presentaron denuncias y/o querrelas ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos contra Servidores Públicos, actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, radicadas en las Carpetas de Investigación número FESP/907/2017/IV-11, FESP/406/2017/XII-05 y FESP/896/2017/XII-II, por la falta de datos y/o documentación sobre que el Ente Público pagador haya efectuado los pagos relativos a las diversas empresas contratistas, y que corresponden a obras publicas adjudicadas a diversas personas físicas y/o morales, de los ejercicios 2005 al mes de noviembre de 2016.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186, fracciones XI y XXV, 258 último párrafo, 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 segundo, tercero y cuarto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011, y 36 cuarto y quinto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 180 de fecha 5 de mayo de 2023.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-020/2023/004 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que el “Informe de Saldos” durante el ejercicio 2023 no presentó las cuentas contables respecto del género de “Ingresos y Otros Beneficios”, por consiguiente no revela los ingresos por el subsidio asignado para los gastos de operación y gastos de capital, previsto por el artículo 26 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales debieron ser revelados y presentados de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el rubro de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, como detalle de la cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones”.

*Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

“4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.” (Sic)

“4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.” (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 34, 37, primer párrafo, 38, fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XI, 257, 258, fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 9 de agosto de 2023, y por los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RP-020/2023/001**

Implementar acciones de control interno que permitan depurar las existencias en la cuenta de “Almacén de Materiales y Suministros de Consumo” correspondiente a ejercicios anteriores, con la finalidad de mantener los estándares mínimos de stock del almacén y evitar generar material obsoleto.

Recomendación Número: RP-020/2023/002

Continuar con las gestiones y/o acciones necesarias con la finalidad de que respecto de los bienes extraviados, robados, siniestrados y no localizados, después de cumplir con los actos y formalidades establecidas en la legislación y una vez agotadas las investigaciones, se realicen los trámites legales correspondientes y éstos se desincorporen de la contabilidad de la Secretaría, así como de los registros de inventarios.

Recomendación Número: RP-020/2023/003

Implementar las medidas de control interno con la finalidad de registrar en Cuentas de Orden los bienes en comodato recibidos por la Secretaría en carácter de Comodatario, así como revelarlos en las Notas al Informe de Saldos, que permita la expresión fiable en los Estados Financieros.

Recomendación Número: RP-020/2023/004

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento del artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto del registro contable acumulado de las depreciaciones, deterioros y/o amortizaciones correspondientes de Bienes e Intangibles, de acuerdo con las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)”, “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio” y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-020/2023/005

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-020/2023/006

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) a fin de que la Secretaría genere información financiera, programática, presupuestaria, informes de saldos y notas a los informes de saldos a través de un sistema contable armonizado que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones, de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-020/2023/007**Referencia Observación Número: FP-020/2023/003**

Continuar con las acciones y gestiones necesarias para dar seguimiento a las Denuncias y/o Querellas interpuestas por los ex servidores públicos de la Secretaría, ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, radicadas en las Carpetas de Investigación números FESP/907/2017/IV-11, FESP/406/2017/XII-05 y FESP/896/2017/XII-II, por la falta de datos y/o documentación sobre que el Ente Público pagador haya efectuado los pagos relativos a las diversas empresas contratistas, y que corresponden a obras públicas adjudicadas a diversas personas físicas y/o morales, de los ejercicios 2005 al mes de noviembre de 2016,

hasta obtener la resolución por parte de la autoridad competente, que permita amortizar, depurar y/o cancelar los importes registrados en el rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TP-020/2023/001 DAÑ	Obra Número: 04812021000144 Contrato Número: SIOR-OP-PE-025/2022-DGCOP
Descripción de la Obra: Pavimentación de calle Félix Zuloaga entre calle Río Amazonas y Av. Atenas Veracruzanas, calle Valentín Canalizo entre Av. Atenas Veracruzanas y calle Paseo Xalapa, calle Martín Carrera entre calle Valentín Canalizo y Av. Ciudad de las Flores, calle Victoriano Huerta entre calle Martín Carrera y calle Paseo Xalapa, calle José María Iglesias entre calle Victoriano Huerta y Av. Ciudad de las Flores, en la localidad de Xalapa, municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$6,660,074.08 Monto contratado: \$19,597,669.76 Monto convenido: -\$1,882,261.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/07/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 04/12/2022 Fecha de término convenida: 20/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación de las calles Félix Zuloaga entre la calle Río Amazonas y avenida Atenas Veracruzanas, Valentín Canalizo entre avenida Atenas Veracruzanas y calle Paseo Xalapa, Martín Carrera entre la calle Valentín Canalizo y avenida Ciudad de las Flores, Victoriano Huerta entre las calles Martín Carrera y Paseo Xalapa, y José María Iglesias entre la calle Victoriano Huerta y

avenida Ciudad de las Flores, en la localidad y municipio de Xalapa, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de demolición, terracerías, banquetas y guarniciones, pavimento, señalamiento, alumbrado, muros y madrinas, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 7, 8 y 9 normal, 2A y 3A excedente y 2B, 3B y 4B extraordinario por un Monto de \$6,660,074.08 (Seis millones seiscientos sesenta mil setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$11,055,334.10 (Once millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 normal, 1A excedente y 1B extraordinario en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$17,715,408.18 (Diecisiete millones setecientos quince mil cuatrocientos ocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Dictamen Técnico emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega- Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de hermeticidad y el convenio modificatorio en plazo no cuenta con la autorización de diferimiento del periodo contractual; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave en el registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de julio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCOP/SCOP/1344/2024, en las coordenadas de localización 19.5665489 latitud norte, -96.9198162 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con los

croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico en la que intervienen distintos participantes, sin embargo, la documentación aportada no se considera suficiente e idónea, toda vez que no muestra áreas nuevas a las revisadas, además en su cuantificación no se realizan los descuentos de las áreas de pavimento que ocupan los tragatormentas y los brocales de los pozos de visita, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron pagos en exceso reconocidos en las estimaciones 7, 8 y 9 normal, 2A y 3A excedente y 2B, 3B y 4B extraordinario, referentes a “Grava en greña acomodada al 100%...”, “Suministro y colocación de recinto...”, “Base hidráulica de materiales pétreos...” y “Pavimentación de concreto hidráulico...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un Presunto Daño Patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracería						
SIOP-INF-TER-RT-029: Grava en Greña acomodada al 100% de su capacidad relativa, en capas máximas de 20 cm, como lo indica el proyecto. Incluye carga y acarreo al CG de la obra (el banco debiera ser autorizado por el residente de la obra), materiales, equipo, operación tendido, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta	M3	552.63	508.75	43.88	\$362.69	\$15,914.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ejecución de los trabajos. (Incluye en el análisis el abundamiento del material). P.U.O.T (SIC).						
Banquetas y Guarniciones						
SIOP-ED-PM-EX-01R: Suministro y colocación de recinto de 40 x 40 cm x 2 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena en proporción 1 :3. Incluye: junta con mortero 1 :5 con pintura para cemento, materiales, colocación, alineado y nivelado de piso; acarreo interno, limpieza del área de trabajo, equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC).	M2	1,002.64	997.44	5.20	\$664.53	\$3,455.56
Pavimento						
SIOP-INF-TER-RT-014: Base hidráulica de materiales petreos procedentes de bancos, compactada al 100% en capas de 20 cm, conforme lo indica el proyecto. Incluye: carga y acarreo al CG de la obra. (El banco deberá ser autorizado por el residente de la dependencia), materiales, equipo, operación, tendido, mano de obra, incorporación de agua, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra. (Incluye en el análisis el abundamiento del material).(SIC)	M3	276.33	254.39	21.94	\$639.03	\$14,020.32
SIOP-INF-P-PH-024R: Pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor, resistencia a la flexión MR-38 kg/cm2,	M2	1,354.04	1,244.34	109.70	\$493.69	\$54,157.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
resistencia a 28 días, agregado máximo de 1 1/2", revenimiento de 10 (+/-), a tiro directo, con un armado en juntas transversales de construcción o contracción (a inicio y término de cada colado, a base de barras de acero redondo liso de 1" de diámetro separadas @ 0.30 m, con una longitud de 40 cm recubiertas de grasa y armado de juntas longitudinales de construcción o contracción a base de varillas corrugadas de 3/8" @ 0.60 m de separación con un largo de 80 cm. incluye: cortes de juntas longitudinales y transversales con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante longitudinales para formar bloques de 1.00 x 1.25 m, cimbra metálica fija, curado con membrana blanca aplicada con aspersor, texturizado rayado profundo en sentido transversal a convenir por la supervisión, humectación de la base antes del tendido, juntas selladas de con bracker road, sellador de juntas de expansión de un solo componente autonivelante y acabado con+A175 volteador en las aristas longitudinales de cada colado, vibrado, regla vibratoria, suministro, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$87,548.51
IVA						\$14,007.76
TOTAL						\$101,556.27

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$101,556.27 (Ciento un mil quinientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-020/2023/004 DAÑ	Obra Número: 04812022000044 Contrato Número: SIOP-OP-PE-039/2022-DGCOP
Descripción de la Obra: Proyecto integral para la construcción de las oficinas administrativas de "El COBAEV" (Primera Etapa), en la localidad de Xalapa, municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$26,274,812.09 Monto contratado: \$46,327,448.93
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado.	Fecha de inicio: 09/11/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 23/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden al proyecto integral para la construcción de las oficinas administrativas de "El COBAEV", en la localidad y municipio de Xalapa, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el diseño de la obra y la ejecución de los trabajos hasta su conclusión; respecto del proyecto ejecutivo considera estudios técnicos, planos, proyecto ejecutivo y trámites de permisos y licencias; respecto de la obra se consideran los trabajos de preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, cancelería, sistema de fachada, herrería, instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica en baja tensión, además de la instalación de aire acondicionado, extintores, señalética, red de media tensión, alumbrado exterior, acometida hidráulica, red hidráulica (cisterna), red sanitaria general, red pluvial general, herrería y hasta bandera, entre otros trabajos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones número 4, 5, 6 y 7, por un Monto de \$26,274,812.09 (Veintiséis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$20,052,636.84 (Veinte millones cincuenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones número 1, 2 y 3 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$46,327,448.93 (Cuarenta y seis millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en las estimaciones de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación de la obra** aportaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y el Acta de Entrega-Recepción al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV); en el periodo de solventación proporcionaron las opiniones técnicas de riesgo emitidas por la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., y por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, emitidas ambas posteriormente al inicio del proyecto y de los trabajos de construcción; el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; del **proceso de adjudicación**, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no indica el nombre ni el cargo de quienes firman el documento; el acta de visita demuestra que los licitantes no se encontraron presentes en el acto al contar sólo con la firma del Representante de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas; así mismo el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, debido a que no se registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Referente a la documentación **soporte del proyecto ejecutivo**, no presentaron los términos de referencia ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; asimismo, se identificó que el estudio de mecánica de suelos es extemporáneo dado que se emitió en una fecha posterior al inicio de los trabajos, la memoria descriptiva no cuenta con la firma del responsable de su elaboración; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó la Bitácora del Proyecto Integral, en la cual se pudo identificar que el proyecto ejecutivo que incluye, entre otros documentos, los planos estructurales y de cimentación, se realizó y fue sometido a autorización para cobro de estimación ante el Ente Fiscalizable previo a la emisión de los Dictámenes Técnicos de Riesgo y del Estudio de Mecánica de Suelos, lo cual se comprueba en la nota de Bitácora número 6 de fecha 14 de noviembre de 2022, fecha en la cual se entregó el proyecto ejecutivo al Ente Fiscalizable, siendo que el Estudio de Mecánica de Suelos se emitió con fecha 20 de diciembre de 2022, documento que es necesario para poder realizar el

proyecto ejecutivo y en el cual se realizan las recomendaciones del tipo de cimentación a utilizar; el Dictamen Técnico de Riesgo número PCM-C/1324/2022 emitido por la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Xalapa es de fecha 27 de diciembre de 2022, en el cual se recomienda contar con la responsiva tanto estructural de la edificación, como de ejecución en las instalaciones hidráulico-sanitarias que garanticen su hermeticidad y eviten fugas en el terreno que pudieran debilitar estructuralmente las edificaciones, las cuales no fueron presentadas; asimismo, no existe evidencia de que acataron las recomendaciones de promover las obras de mitigación que garanticen la estabilidad de todo el sector donde se realizó la obra en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y la CMAS, en su caso, mismas que deben ser respaldadas por un perito avalado ante la Dirección de Desarrollo Urbano, además, también se les recomendó no realizar movimientos de tierra en el sitio de manera arbitraria, ya que toda modificación debe estar respaldada por un proyecto constructivo aprobado por la autoridad competente. Cabe mencionar que en dicho documento se indica textualmente que *“No se omite destacar que la información contenida en el presente dictamen técnico de riesgo, corresponde a la fecha que fue realizada la inspección de campo, situación que podría cambiar con el paso del tiempo debido a variaciones en los factores desencadenantes de fenómenos perturbadores”*, como en el caso del deslave ocurrido en el talud; el Dictamen Técnico de Riesgo por Uso de Suelo en Materia de Protección Civil número SPC/DGPYR/VyR/D-108/2023 de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Secretaría de Protección Civil, el cual menciona que el 16 de marzo de 2023 se remitió el expediente a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, con la finalidad de aplicar sanciones correspondientes, debido a que la empresa promovente presuntamente realizó obras constructivas antes del otorgamiento de la licencia de construcción sin contar con el Dictamen Técnico de Riesgo de Suelo en Materia de Protección Civil, el cual se emitió hasta el 14 de junio de 2023, contraviniendo su Cláusula Novena de las medidas de prevención de mitigación de riesgos: *“El proyecto en general deberá de contar con un Dictamen Estructural según aplique, emitido por un especialista en la materia, que certifique a través de un análisis de diseño, la seguridad estructural de acuerdo con la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”*, hechos que confirman que se iniciaron los trabajos sin contar con el Dictamen Técnico de Riesgos, y también se menciona en el apartado de Medidas de prevención de Mitigación de Riesgos, en el apartado de *Antes de Inicio de operaciones*, en la cláusula *“NOVENA.-El proyecto en general deberá de contar con un Dictamen Estructural según aplique, emitido por un perito especialista en la materia, que certifique a través de un análisis de diseño, la seguridad estructural en el proyecto...de acuerdo a la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que en el Título Sexto menciona: de la seguridad estructural de las construcciones Capítulo I, Disposiciones Generales artículo 87 menciona, “las edificaciones deberán garantizar los niveles de seguridad adecuados contra fallas estructurales, así como su comportamiento estructural en condiciones normales de operación, ya sea que se trate de edificaciones nuevas, de modificaciones, ampliaciones, reparaciones o demoliciones”, con la finalidad de realizar las recomendaciones pertinentes.”* Por lo anterior, se corroboró que se realizó el proyecto y se inició la construcción de la obra sin contar con el estudio de mecánica de suelos y la emisión de ambos

Dictámenes Técnicos de Protección Civil, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan considerado las recomendaciones, a fin de salvaguardar la integridad física de la población circundante y ocupante del proyecto. Adicionalmente, se considera que, al no existir las mismas condiciones en el sitio de la obra que cuando se realizaron los dos Dictámenes Técnicos antes mencionados, se requiere de una nueva opinión técnica de riesgo emitida por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz y por la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., derivado del deslizamiento del suelo ubicado en la fachada norte de las oficinas, ocasionando el desprendimiento de talud, afectando la estabilidad del área contigua al estacionamiento, así como un Dictamen de Seguridad Estructural emitido por un perito especialista en la materia que permita valorar el estado actual de la obra, y se garantice que la estructura no ha sufrido daños con motivo del deslave y apruebe las medidas correctivas que se están realizando; derivado de lo anterior, no se justifica el señalamiento, ya que se desconoce si la obra se encuentra libre de riesgos externos y si se garantiza la seguridad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 8 fracciones IV, VI y VII, 10, 12 fracciones I y II, 62, 63, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 109 y 110 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz; fracción V de las consideraciones establecidas en el Apéndice del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz; 162 párrafo primero y del 165 al 170 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación exhibieron del proyecto ejecutivo, el desarrollo del proyecto, los planos de la obra, el reporte fotográfico del terreno, las especificaciones generales y particulares, el presupuesto base, los números generadores de volúmenes de obra, el catálogo de conceptos, el análisis de precios unitarios, los programas de obra, de mano de obra, de maquinaria y/o equipo, así como de materiales por montos, cuantificados y calendarizados; además anexaron la memoria descriptiva y el estudio de mecánica de suelos del terreno donde se desplantaron las oficinas, el cual resulta inconsistente para acreditar el señalamiento, toda vez que se realizó el 20 de diciembre de 2022, mientras que los trabajos de movimiento de tierras y de habilitado de acero para la cimentación de acuerdo con la nota número 12 de la bitácora del proyecto integral, se iniciaron el 17 de noviembre de 2022, de manera que se advierte que el estudio de mecánica de suelos se presentó posteriormente al inicio de los trabajos de cimentaciones; por esta razón, no se garantiza la seguridad y estabilidad de los mismos, ni se tiene la certeza de que las prescripciones de considerar mecanismos y procedimientos que permitan reducir y mantener el riesgo en un nivel tolerable fueron atendidas en el diseño de cimentación

de la estructura, la prevención y control de asentamientos y deformaciones del suelo, así como en el diseño de sistemas de drenaje y estudios de permeabilidad del suelo, factores que podrían provocar daños estructurales; por otra parte, carece del Dictamen Técnico de Riesgo en el que se evalúe el estado actual del sitio, derivado del deslizamiento del suelo ubicado en la fachada norte de las oficinas, ocasionando el desprendimiento de talud, afectando la estabilidad del área contigua al edificio, además de un Dictamen de Seguridad Estructural emitido por un experto en la materia que permita conocer el estado actual de la estructura, es decir, si no ha sufrido daños con motivo del deslave y apruebe las medidas correctivas que se están realizando; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de julio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/DGCCYCE-3313/2024, en las coordenadas de localización 19.5047043 latitud norte, -96.8925099 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con las estimaciones y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó el deslizamiento del suelo ubicado en la fachada norte de las oficinas, ocasionando el desprendimiento de talud, afectando la estabilidad del área contigua al estacionamiento; cabe mencionar que no se cuenta con los Dictámenes Técnicos de Riesgo del Estado Actual derivado del desprendimiento de talud y de Seguridad Estructural de un perito especialista en la materia, sobre el estado actual de la obra en el que se garantice que la estructura no ha sufrido daños derivado del deslave y se aprueben las medidas correctivas que se están realizando, por lo que no se garantiza la seguridad, durabilidad y estabilidad de la edificación; en relación con lo anterior, el representante del Ente Fiscalizable mencionó que el terreno donde se desplantó el edificio es una plataforma natural que no fue conformada por la contratista, por lo que el desgajamiento fue por fenómenos climatológicos, la contratista realizó trabajos de prevención y protección al talud con la colocación de polietileno; por otro lado, también se encontraron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones contenidas en las estimaciones de obra, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución correspondientes a las subpartidas de estructura, acabados,

cancelería, sistema de fachada, herrería, albañilería, instalación hidráulica, instalación sanitaria e instalación eléctrica, ejecutados en las áreas en planta baja, primer nivel y segundo nivel, así mismo en los núcleos de servicios del primer y segundo nivel, toda vez que existen goteras, filtraciones, desprendimientos de pintura y evidencia de corrosión en diversos elementos, entre otros desperfectos, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada de verificación de los trabajos en la que intervienen distintos participantes, reporte fotográfico con imágenes georreferenciadas y cédula de aclaraciones con argumentos que manifiestan la ejecución de los conceptos señalados, sin embargo, la documentación aportada no se considera suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con el levantamiento físico, los números generadores de volúmenes de obra ni tampoco con las imágenes suficientes que permitan identificar claramente si todos los trabajos han sido ejecutados por completo, así como si las deficiencias han sido subsanadas en su totalidad; además, dicha acta no cuenta con la participación del Director de Operación Regional del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz o, en su caso, con la autorización por escrito en la que se designe al representante que firmó por ausencia el documento, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se determinaron trabajos incluidos en las estimaciones de obra número 4, 5, 6 y 7, que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a las actividades de las subpartidas de “estructuras”, “acabados”, “cancelería”, “sistema de fachada”, “herrería”, “albañilería”, “instalación hidráulica”, “instalación sanitaria”, “instalación eléctrica (baja tensión)”, ejecutados en las áreas de planta baja, primer nivel, segundo nivel y núcleos de servicios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un Presunto Daño Patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
B.- Planta Baja						
B3.- Estructura	Actividad	0.20	0.00	0.20	\$4,298,494.52	\$859,698.90
B5.- Acabados	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$524,031.96	\$524,031.96
B6.- Cancelería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$880,126.51	\$880,126.51
B7.- Sistema de fachada	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$654,232.46	\$654,232.46
B8.- Herrería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$232,575.07	\$232,575.07
B9.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$69,596.37	\$69,596.37
B10.- Instalación Sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$62,933.67	\$62,933.67
B12.- Instalación de aire acondicionado	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$89,781.56	\$89,781.56
B13.- Extintores	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$20,934.24	\$20,934.24
C.-Planta baja, núcleo de servicios						
C4.- Albañilería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$67,397.38	\$67,397.38
C5.- Acabados	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$241,035.77	\$241,035.77
C6.- Cancelería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$50,043.39	\$50,043.39
C7.- Herrería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$39,750.74	\$39,750.74
C8.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$53,253.60	\$53,253.60
C9.- Instalación sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$53,013.17	\$53,013.17
D.- Planta primer nivel						
D1.- Estructura	Actividad	0.10	0.00	0.10	\$5,262,555.26	\$526,255.53
D4.- Cancelería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$970,492.49	\$970,492.49
D5.- Sistema de fachada	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$654,232.46	\$654,232.46
D6.- Herrería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$254,424.16	\$254,424.16
D7.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$216,045.07	\$216,045.07
D8.- Instalación sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$253,671.79	\$253,671.79
D10.- Instalación de aire acondicionado	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$56,012.50	\$56,012.50
D11.- Extintores	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$21,594.70	\$21,594.70
E.-Planta primer nivel núcleo de servicios						
E7.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$50,027.21	\$50,027.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
E8.- Instalación sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$46,473.62	\$46,473.62
F.- Planta segundo nivel						
F1.- Estructura	Actividad	0.10	0.00	0.10	\$5,320,736.45	\$532,073.65
F2.- Albañilería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$880,449.34	\$880,449.34
F3.- Acabados	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$576,861.75	\$576,861.75
F4.- Cancelería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$970,570.76	\$970,570.76
F5.- Sistema de fachada	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$654,232.46	\$654,232.46
F6.- Herrería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$254,424.16	\$254,424.16
F7.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$216,045.07	\$216,045.07
F8.- Instalación sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$225,639.44	\$225,639.44
F9.- Instalación eléctrica, baja tensión	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$514,141.46	\$514,141.46
F10.- Instalación de aire acondicionado	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$53,608.87	\$53,608.87
F11.- Extintores	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$20,934.24	\$20,934.24
G.- Planta segundo nivel núcleo de servicios						
G3.- Albañilería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$76,864.84	\$76,864.84
G6.- Herrería	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$30,365.91	\$30,365.91
G7.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$52,372.58	\$52,372.58
G8.- Instalación sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$73,075.78	\$73,075.78
H.- Planta segundo nivel. Dirección General						
H6.- Instalación hidráulica	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$75,025.90	\$75,025.90
H7.- Instalación sanitaria	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$66,325.65	\$66,325.65
H9.- Instalación aire acondicionado	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$166,270.28	\$166,270.28
SUBTOTAL						\$12,386,916.46
IVA						\$1,981,906.63
TOTAL						\$14,368,823.09

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinaron trabajos incluidos en las estimaciones número 1, 2 y 3 pagadas en el ejercicio 2022, que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación, referentes a las subpartidas de “cimentación” y “estructura”, ejecutados en las áreas de planta baja, primer y segundo nivel; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un Presunto Daño Patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
B.- Planta Baja						
B2.- Cimentación. (SIC)	Actividad	1.00	0.00	1.00	\$2,187,499.92	\$2,187,499.92
D.- Planta primer nivel						
D1.- Estructura. (SIC)	Actividad	0.90	0.00	0.90	\$5,262,555.26	\$4,736,299.73
F.- Planta segundo nivel						
F1.- Estructura. (SIC)	Actividad	0.90	0.00	0.90	\$5,320,736.45	\$4,788,662.81
SUBTOTAL						\$11,712,462.46
IVA						\$1,873,993.99
TOTAL						\$13,586,456.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 9 de noviembre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por pago injustificado debido a inconsistencias en el Estudio de Mecánica de Suelos respecto de la fecha de inicio de la construcción, además de la falta de Dictámenes Técnicos de Riesgo del Estado Actual derivado del desprendimiento de talud y de Seguridad Estructural emitido por un perito especialista en la materia, con los cuales se garantice la seguridad, durabilidad y estabilidad de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$26,274,812.09 (Veintiséis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$20,052,636.84 (Veinte millones cincuenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al Monto total de la obra. Independientemente de lo anterior, por deficiencias técnicas constructivas, se observó un Monto de \$14,368,823.09 (Catorce millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia por deficiencias técnicas constructivas por \$13,586,456.45 (Trece millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas.

Observación Número: TP-020/2023/005 ADM	Obra Número: 04812023000001 Contrato Número: SIOP-OP-PF-021/2023-DGCOP
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Revolución entre las calles Ejército Nacional y Miguel Alemán Valdés, calle Caoba, calle Almendro y calle Pino entre las calles Adolfo Ruíz Cortines y Nogal, en la localidad de El Higo, municipio de El Higo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$20,242,187.84 Monto contratado: \$20,242,187.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/11/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con el sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que, al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o

finiquito, devengados para pago, habiéndolos realizado hasta el periodo de solventación, derivado de lo observado en la revisión de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TP-020/2023/007 DAÑ	Obras Números: 04812023000024 y 04812023090024 Contrato Número: SIOP-OP-PF-005/2023-DGCOP
Descripción de la Obra: Modernización con pavimento hidráulico en calle Adolfo López Mateos entre calle Emiliano Zapata y calle Carrillo Puerto, calle Carrillo Puerto del km 0+000 al km 0+165 y camino Las Puentes - San Marcos de León del Km 0+000 al km 1+836, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado obra 04812023000024: \$24,750,512.21 Monto pagado obra 04812023090024: \$4,499,995.86 Monto contratado: \$24,750,512.21 Monto convenido: \$4,499,995.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 23/09/2023 Fecha de término convenida: 04/11/2023

En el Cierre de Ejercicio 2023 se reporta que la obra fue financiada con la participación de 2 fuentes de financiamiento, siendo una federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la modernización con pavimento hidráulico de la calle Adolfo López Mateos entre las calles Emiliano Zapata y Carrillo Puerto, en la calle Carrillo Puerto del km 0+000 al km 0+165 y camino Las Puentes - San Marcos de León del Km 0+000 al km 1+836, en la localidad de San Marcos de

León del municipio de Xico, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición y terracerías, construcción de banquetas, guarniciones, pavimento, empedrado y muro, instalación de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, alumbrado y colocación de señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

Del contrato en revisión, para el registro correspondiente al número 04812023000024, presentaron el convenio modificadorio por cambio de fuente de financiamiento número SIOP-OP-PF-005/2023-DGCOP de fecha 5 de abril de 2023, mediante el cual se otorga nueva disponibilidad presupuestal a la obra, asignándole un nuevo número de registro correspondiente al 04812023090024, por lo que se analizaron los dos registros en conjunto.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra 1 Normal, 2 Normal, 1 Adicional, 3 Normal, 2 Adicional, 1B Extraordinaria, 4 Normal y 3 Adicional, por un monto de \$24,750,512.21 (Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos doce pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para el registro 04812023000024, con la fuente de financiamiento Federal, así como las estimaciones 5 Normal, 4 Adicional, 2B Extraordinaria y 3B extraordinaria, por un monto de \$4,499,995.86 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. para el registro 04812023090024, con la fuente de financiamiento Estatal 4842023000028, teniendo un monto acumulado reconocido en el finiquito de \$29,250,508.07 (Veintinueve millones doscientos cincuenta mil quinientos ocho pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que constituye el cierre financiero de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios del municipio de Xico, Ver., el contrato de obra, el convenio modificadorio en monto y plazo y el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; asimismo, se identificó que la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los servicios de drenaje pluvial se emitió posteriormente al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no cuenta con el nombre ni el cargo de quienes firman el documento, el registro del alta ante el IMSS (de la obra) se encuentra extemporáneo, dado que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos y los planos actualizados de obra terminada no cuenta con firma del contratista; incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de drenaje sanitario por un Monto de \$619,382.49 (Seiscientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de agua potable, por un presunto daño patrimonial de \$279,752.87 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCOP/SCOP/1344/2024, en las coordenadas de localización 19.4289857 latitud norte, -96.9666311 longitud oeste, en la localidad de San Marcos de León, en el Municipio de Xico, Ver., con los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las

evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los servicios de agua potable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,752.87 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2023/008 DAÑ	Obra Número: 04812023000096 Contrato Número: SIOP-OP-PF-060/2023-DGCOP
Descripción de la Obra: Construcción de la cuarta etapa del panteón forense, en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$9,527,863.74 Monto contratado: \$9,527,863.73
Modalidad ejecución: Contrato a precios unitarios anual.	Fecha de inicio: 17/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la cuarta etapa del panteón forense, en la localidad y municipio de Coatzacoalcos, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares relativos a la elaboración de muros de contención en acceso vehicular, estacionamiento, banquetas y guarniciones, pavimento, colocación de señaléticas y jardineras, sistema de alarma y de control de humedad, cuarto eléctrico, suministro y colocación de aire acondicionado, además de la instalación de una planta de tratamiento de aguas rojas.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde a las estimaciones

de obra 1, 1-A, 2 y 2-A por un monto de \$9,527,863.74 (Nueve millones quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no indica el nombre ni el cargo de quienes firman el documento, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos; además, de las estimaciones de obra, la póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago del anticipo proporcionada presenta la fecha ilegible debido al folio plasmado, el finiquito de obra no presenta el desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron la documentación relacionada con las gestiones para el trámite de la opinión en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desde el 21 de noviembre de 2023, sin que a la fecha se tenga la resolución, por lo que al no exhibir el resolutivo del trámite, se ratifica que en la integración del expediente unitario no se cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y, por lo tanto, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo, 20 y 21 fracciones I, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DG COP/SCOP/1344/2024, en las coordenadas de localización 18.1377336 latitud norte, -94.5269287 longitud oeste, en la localidad y Municipio Coatzacoalcos, Ver., con las estimaciones de obra y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,527,863.74 (Nueve millones quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2023/010 DAÑ	Obra Número: 04842022000002 Contrato Número: SIOP-OP-PF-035/2022-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Construcción del camino Ozuluama de Mascareñas - Estación Coronel Mascareñas, del Km 2+000 al Km 4+600, en localidades varias, municipio de Ozuluama, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$4,986,067.65 Monto contratado: \$17,117,714.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/07/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 15/12/2022 Fecha de término convenida: 29/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del camino Ozuluama de Mascareñas - Estación Coronel Mascareñas, del Km 2+000 al Km 4+600, entre varias localidades del municipio de Ozuluama, Ver.; el desarrollo del proyecto considera terracerías, estructura, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 5, 6, 7 y 8 por un Monto de \$4,986,067.65 (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$12,127,273.53 (Doce millones ciento veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 1B en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$17,113,341.18 (Diecisiete millones ciento trece mil trescientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra, con una economía de \$4,373.18 (Cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron los convenios modificatorios en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/DGCCYCE-3313/2024, en las coordenadas de localización 21.6614385 latitud norte, -97.8705824 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ozuluama, Ver., con el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los

realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó una separación de hasta 10 cm., en las juntas del pavimento por desplazamiento de losas en los cadenamientos 2+500.00 al 2+580.00, 3+980.00 al 4+020.00 y del 4+180.00 al 4+280.00, así como grietas en sentido longitudinal entre el cadenamiento 4+440 al 4+520.00, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación proporcionaron una cédula de aclaraciones, en la cual argumentan que el Ente Fiscalizable ya había detectado las deficiencias con anterioridad, por lo que inició el procedimiento para hacer efectiva la póliza de fianza No. 2688474 emitida por la Aseguradora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., sin embargo, no exhibieron la terminación del procedimiento administrativo para hacer efectiva la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, se determinaron trabajos reconocidos en las estimaciones número 5, 6, 7 y 8 pagadas en el Ejercicio Fiscal 2023, que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto “*Suministro y colocación de concreto hidráulico...*”; toda vez que presentan desplazamientos y grietas sobre el pavimento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, por las deficiencias detectadas, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTOS						
Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de $m_r=45 \text{ kg/cm}^2$ (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma nmx-c-191-onncce-2004), con macrotexturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas de 1", corte con cortadora de concreto 2mm en tableros máximos de 1.0 x 1.25 m a un tercio del espesor, barras de amarre longitudinal a cada 60 cms, barras pasajuntas de redondo liso de 1" de 46 cm de longitud, separadas a cada 30 cm, en juntas transversales de construcción (se colocaran en la terminación e inicio de cada colado) sellado de juntas con backer road y sellador elastomerico en junta longitudinal y juntas transversales	M3	1,065.70	959.61	106.09	\$3,234.55	\$343,153.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de construcción de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base agua, p.u.o.t. (sic)						
SUBTOTAL						\$343,153.41
IVA						\$54,904.55
TOTAL						\$398,057.96

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados reconocidos de las estimaciones número 1, 2, 3, 4 y 1B pagadas en el Ejercicio Fiscal 2022 que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al concepto “*Suministro y colocación de concreto hidráulico...*”, toda vez que presentan desplazamientos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto de referencia en los volúmenes de obra por las deficiencias detectadas, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTOS						
Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de $m_r=45$ kg/cm ² (de	M3	2,231.00	2,180.60	50.40	\$3,234.55	\$163,021.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma nmx-c-191-onncce-2004), con macrotexturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas de 1", corte con cortadora de concreto 2mm en tableros máximos de 1.0 x 1.25 m a un tercio del espesor, barras de amarre longitudinal a cada 60 cms, barras pasajuntas de redondo liso de 1" de 46 cm de longitud, separadas a cada 30 cm, en juntas transversales de construcción (se colocaran en la terminación e inicio de cada colado) sellado de juntas con backer road y sellador elastomerico en junta longitudinal y juntas transversales de construcción de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base agua, p.u.o.t. (sic)						
SUBTOTAL						\$163,021.32
IVA						\$26,083.41
TOTAL						\$189,104.73

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 5 de octubre de 2024, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$398,057.96 (Trescientos noventa y ocho mil cincuenta y siete pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un Monto de referencia de \$189,104.73 (Ciento ochenta y nueve mil cientos cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Observación Número: TP-020/2023/012 DAÑO	Obra Número: 04842022000077 Contrato Número: SIOP-OP-PF-059- /2022-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino Hueyapan de Ocampo-Sabaneta, del Km 3+200 al Km 6+600, en localidades varias, municipio de Hueyapan de Ocampo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$24,491,235.24 Monto contratado: \$23,091,235.24 Monto convenido: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 28/04/2023 Fecha de término convenida: 27/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación del camino Hueyapan de Ocampo-Sabaneta, del Km 3+200 al Km 6+600, entre varias localidades del municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, estructuras de drenaje y subdrenaje, pavimento de concreto hidráulico y señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto y plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el cuadro de la relación de servidores públicos de la SIOP invitados a la apertura de proposiciones carece del nombre, cargo y firma de los representantes de la Unidad de Transparencia y Licitaciones, y de la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no indica el nombre ni el cargo de quienes firman el documento; el cuadro de la relación de servidores públicos de la SIOP invitados a la junta de aclaraciones carece del nombre, cargo y firma de los representantes de la Unidad Administrativa y Licitaciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se emitió posteriormente al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado no tiene la fecha de inicio y término de cada concepto de trabajo; el contrato de obra en su cláusula Quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/DGCCYCE-3313/2024, en las coordenadas de localización 18.1571155 latitud norte, -95.1049452 longitud oeste, en la localidad de Sabaneta, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó una separación en las juntas del pavimento, así como grietas y fracturas en las losas entre los cadenamientos

del 3+200 al 3+220, además de algunas fracturas en tramos aislados del pavimento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable present un Acta circunstanciada soportada con el reporte fotográfico (georreferenciadas), los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, por lo que se pudo constatar la ejecución de los trabajos señalados, los cuales cumplieron con la totalidad de los mismos, por lo que justificó el señalamiento por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados; sin embargo, en cuanto a lo correspondiente a las deficiencias técnicas, el Ente Fiscalizable argumentó que los trabajos se encuentran cumpliendo satisfactoriamente con las especificaciones (reparaciones), no obstante, no se considera suficiente e idóneo toda vez que no aportaron evidencia fotográfica suficiente, que lo demuestre.

En virtud de lo anterior, se ratifican que se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias referentes al concepto “*Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm...*”, toda vez que se observó una separación en las juntas del pavimento, así como grietas y fracturas en tramos aislados del pavimento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos						
Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de $m_r=42$ kg/cm ² (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma nmx-c-191-onncce-2004), con macrotexturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas 1", corte con cortadora de concreto de 1/8" en tableros de acuerdo a lo indicado en el proyecto: con una profundidad a un tercio del espesor, incluye suministro y colocación de barras de amarre longitudinal de varilla corrugada de 1/2" de 80 cm de longitud, separadas a cada 76 cms y el suministro y colocación de barras pasajuntas de redondo liso de 1.25" de diámetro y de 45.72 cm e longitud, separadas a cada 30.48 cm, colocadas en las juntas indicadas en el proyecto, sellado de junta longitudinal	M3	3,824.71	3,800.95	23.76	\$3,185.84	\$75,695.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
entre carriles y de juntas transversales con BACKER ROAD y sellador elastomérico de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base agua. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$75,695.56
IVA						\$12,111.29
TOTAL						\$87,806.85

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encontraban vigentes hasta el 23 de junio de 2024, identificando que el Ente Fiscalizable no emprendió acciones para que el contratista realizara las correcciones o reposiciones correspondientes; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por deficiencias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,806.85 (Ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2023/013 ADM	Obra Número: 04842022000078 Contrato Número: SIOP-OP-PF-058/2022-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino La Ortiga - Guadalupe Victoria - San Fernando Coapechapa, del Km 4+420 al km 9+420, en localidades varias, municipio de Coatzintla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$41,891,744.02 Monto contratado: \$39,930,429.31 Monto convenido: \$1,961,314.71
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 28/04/2023 Fecha de término convenida: 25/09/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con el sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TP-020/2023/020 ADM	Obra Número: 04842023000087 Contrato Número: SIOP-OP-PE-031/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Construcción de la segunda etapa del libramiento Coatepec, mediante: Terracerías, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento, a 4 estructuras con sus accesos y 2 entronques, del km 3+560 al km 7+200, en localidades varias, Municipio de Coatepec, del Estado de Veracruz, de Ignacio de Llave.	Monto pagado: \$199,669,270.47 Monto contratado: \$249,846,463.43 Monto convenido: \$51,018,647.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/07/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 16/01/2024 Fecha de término convenida: 17/07/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa del libramiento Coatepec; el desarrollo del proyecto considera la construcción de dos pasos superiores vehiculares (PSV) en El Grande y en Mahuixtlán, la construcción de tres pasos ganaderos y maquinaria agrícola (PGMA), la construcción de dos puentes, uno sobre el arroyo San Andrés y otro en el arroyo Pintores, además de pasos inferiores vehiculares (PIV) y el entronque con la glorieta que conduce a Zimpizahua; lo anterior mediante la ejecución de las partidas de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos, señalamiento y dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos, rehabilitado de gasas existentes, estructuras, contención en rampas de acceso, muro de concreto armado, superestructura y trabes, superestructura losas, superestructura guarnición y parapeto, entre otros trabajos complementarios.

Del contrato en revisión, para el registro correspondiente al número 04842023000087 presentaron el convenio modificatorio por cambio de fuente de financiamiento número SIOP-OP-PE-031/2023-DGCCYCE-3 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual se otorga nueva disponibilidad presupuestal a la obra, asignándola con un nuevo número de registro correspondiente al 04842024000067, sin embargo, al no formar parte de la Cuenta Pública 2023 no es susceptible de revisión.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 normal, 1A, 2A, 3A y 4A excedente y 1B extraordinario, por un Monto de \$199,669,270.47 (Ciento noventa y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta

pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado y convenido de \$300,865,111.26 (Trescientos millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento once pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto sujeto a aclaración de \$101,195,840.79 (Ciento un millones ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); sin embargo, no proporcionaron el dictamen técnico de permisos para el aprovechamiento del derecho de vía y zonas aledañas en carreteras federales libres de peaje, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) ni el permiso de ocupación de zonas federales de los cuerpos de agua emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de los cuerpos de agua que se intervienen; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los croquis de ubicación de volúmenes de obra; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no indica el nombre ni el cargo de quienes firman el documento, el contrato de obra en su cláusula Sexta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, se cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el cual de acuerdo con la solicitud inicial se realizó previo a la ejecución de la obra y del que derivan condicionantes al H. Ayuntamiento de Coatepec, respecto de los cuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó oficio de fecha 5 de septiembre de 2024, signado por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coatepec, mediante el cual informa que procedió a ingresar el trámite de la Concesión para la ocupación de terrenos federales, anexando copia fotostática del Acuse de recibo de trámite, emitido por la plataforma digital de la Comisión Nacional del Agua, sin exhibir evidencia del resolutivo del trámite, por lo que al encontrarse en proceso el trámite, se solventa en cuanto al monto, sin embargo

prevalece que en la integración del expediente unitario no se cuenta con el permiso de ocupación de zonas federales de los cuerpos de agua emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente hacer uso de las mismas para los puentes del arroyo San Andrés y arroyo Pintores, toda vez que de acuerdo con el artículo 113 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales se cataloga como un bien nacional, quedando para su administración a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en apego al artículo 3 fracciones XL, inciso a y XLVII de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, hacer edificaciones, ocupación de zonas federales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-016, se constituyeron en el sitio de la obra los días 16 y 17 de junio de 2024, en conjunto con el Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/DGCCYCE-3313/2024, en las coordenadas de localización 19.4347256 latitud norte, -96.9409855 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatepec, Ver., con los croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2, 1A, 1B, 3, 2A, 4, 3A, 5, 4A y 6 y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido, sin embargo, en el periodo de solventación aportaron documentación que se refiere a la terminación de los trabajos faltantes pertenecientes a la superestructura de la estructura Puente Arroyo Pintores Km 6+830.

Por lo que concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades Estatales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con el sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, habiéndolo realizado hasta el periodo de solventación, derivado de lo observado en la revisión de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones procedentes en caso de que el permiso de ocupación de zonas federales de los cuerpos de agua emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de los cuerpos de agua que se intervienen siga en trámite, así como la investigación respecto de los volúmenes de trabajo autorizados para pago, sin que se hubieran ejecutado.

Observación Número: TP-020/2023/022 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 de los 118 registros revisados, en el identificado con el número 04842018000021, la Garantía de Cumplimiento carece de la última página.

Asimismo, en 1 de los 118 registros revisados, en el identificado con el número 04812022000056 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, con el artículo 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TP-020/2023/023 ADM
Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 86 de 116 obras revisadas, se identificó que las número 04812021000105, 04812021000147 y 04812023000062, 04812021000148, 04812023000039 y 04812023090039, 04812021000162, 04812022000007, 04812022000009, 04812022000016 y 04812023000051, 04812022000024, 04812022000035, 04812022000038, 04812022000043, 04812022000046, 04812022000050, 04812022000051, 04812022000052, 04812022000054, 04812022000056, 04812022000057, 04812023000015 y 04812023090015, 04812023000018 y 04812023090018, 04812023000019 y 04812023090019, 04812023000022, 04812023000043, 04812023000049, 04812023000052, 04812023000068, 04812023400036, 04842021000130, 04842021000158, 04842022000003,

04842022000010 y 04842023000093, 04842022000031, 04842022000049 y 04842023000094, 04842022000053, 04842022000059, 04842022000061, 04842022000064, 04842022000071, 04842022000072, 04842022000073, 04842022000074, 04842022000075, 04842022000081, 04842023000016 y 04842023090016, 04842023000020, 04842023000048 y 04842023090048, 04842023000055 y 04842023090055, 04842023000060, 04842023000067, 04842023000068, 04842023000075, 04842023000092, 04842023000111, 04842023000010, 04842023000034, 04842022000065, 04812022000055, 04812022000042, 04812023000001, 04842022000078, 04842022000080, 04842023000001, 04842023000031 y 04842023090031, 04842023000098 y 04842023090098, 04842023000056 y 04842023000109, se encontraron terminadas y operando; así mismo, que la obra número 04842020000015 se encuentra en el proceso de rescisión de contrato y que la número 04842018000021 cuenta con el proceso de rescisión terminado y con evidencia de la recuperación del recurso; además, las número 04842018000174, 04842023090017, 04842023000114 y 4842023090114 no cuentan con recurso ejercido en el Ejercicio Fiscal 2023.

En 22 de las 116 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 04812023000037 y 04812023090037, 04812023000028, 04842023000024, 04842023000028, 04812023000020 y 04812023090020, 04812023000054, 04842023000002, 04842022000011, 04812022000002, 04812022000041, 04812023000047, 04812023000061, 04842023000062 y 04842023090062, 04842023000074 y 04842023090074, 04812022000011 y 04842023000058, 04842023090058 y 04842023091058, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, del artículo 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



Número de obra	Descripción
04812023000037 y 04812023090037	Construcción de pavimento hidráulico en calle Pacheco entre calles Cuauhtémoc y Mariano Abasolo y entre Allende y Nicolás Bravo, calle Patoni entre calle Sor Juana Inés de la Cruz e Ignacio Zaragoza, calle González Ortega entre calle Sor Juana Inés de la Cruz y Guadalupe Victoria, calle Porfirio Díaz entre calle Aldama y sin nombre, en la localidad de Platón Sánchez, Municipio de Platón Sánchez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1N, 2N, 3N, 4N, 1B, 5N, 2B, 6N, 1 A y 7, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones otorgadas.

Número de obra	Descripción
04812023000028	Mejoramiento de imagen urbana en la calle Adolfo Ruiz Cortines entre calle Independencia y Puente Colgante; calle Rodríguez Cano entre calle Adolfo Ruiz Cortines y Emiliano Zapata; calle Emiliano Zapata entre calle Independencia y Sin Nombre; calle 3 Carabelas entre Adolfo Ruiz Cortines y Emiliano Zapata; calle Venustiano Carranza entre Independencia y Sin Nombre, calle Sin Nombre entre calle 3 Carabelas y Sin Nombre, en la Localidad de La Antigua, Municipio de La Antigua, del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 1A y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido, sin embargo se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones.

Número de obra	Descripción
04842023000024	Pavimentación del camino Tilapan - La Redonda - Río de Tuxtla, del Km 5+600 al 7+900, en localidades varias, Municipio de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron áreas del pavimento con grietas en sentido longitudinal.

Número de obra	Descripción
04842023000028	Pavimentación del camino Pajapan-Los Cerritos, del Km 19+720 al Km 21+690, en localidades varias, Municipio de Pajapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 1-B, 5, 2-B, 6, 7, 8 y 9, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y las estimaciones presentadas.

Número de obra	Descripción
04812023000020 y 04812023090020	Construcción de pavimento hidráulico a 4 carriles en Av. Quetzal entre Calzada del Tecnológico y calle Xochiquétzal, en la Localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 1B, 4, 4A, 5 y 2B, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones otorgadas.

Número de obra

04812023000054

Descripción

Construcción de pavimento hidráulico en calle Ejidatarios entre calle novena y undécima; calle José María Pino Suárez entre calle undécima y primera Avenida, entre calle uno y dos y entre calle cinco y Nicolás Bravo; calle ocho entre calle dos y cinco y calle Venustiano Carranza entre calle Nicolás Bravo y Francisco I. Madero, en la localidad de Moralillo, Municipio de Pánuco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y estimaciones 1N, 2N, 3N, 4N y 5NK, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y las estimaciones otorgadas.

Número de obra

04842023000002

Descripción

Pavimentación del camino Tlachichilco-La Llave, del Km 3+600 al Km 12+510, en localidades varias, Municipio de Tlachichilco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- A solicitud del representante del Ente Fiscalizable no se llevó a cabo la inspección física de la obra con la finalidad de verificar su situación y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, manifestando que derivado de conflictos sociales, se teme por la integridad física tanto del representante del Ente como del Auditor Técnico y de la Responsable Técnica, razón por la cual no fue posible contar con la evidencia soporte necesaria recabada en la diligencia que permitiera verificar la situación física de la obra y el alcance de los trabajos; por lo que no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos; aunado a lo anterior, en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024, cabe señalar que derivado del mismo conflicto social, la obra cuenta con convenio de terminación anticipada de fecha 27 de marzo del 2024.

Número de obra	Descripción
04842022000011	Mantenimiento del camino Coapexpan-Rancho Viejo, del Km 0+000 al km 3+920, en Localidades varias, Municipios varios, del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó la existencia de un tramo del camino socavado, así como la falta de un tramo de defensa metálica.

Número de obra	Descripción
04812022000002	Pavimentación de calle Sexta entre carretera Tampico - Valles y Veracruz; calle Séptima, Octava y Novena entre carretera Tampico - Valles y calle Ejidatarios, en la localidad de Moralillo, Municipio de Pánuco

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE

OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al inicio de la calle Sexta se observó desgaste de la superficie del pavimento, exponiendo los materiales pétreos.

Número de obra	Descripción
04812022000041	Construcción de andadores turísticos hacia playa Navarro del km 0+000 al km 2+300 y playa Lechuguillas del km 0+000 al km 1+300, en localidades varias, Municipio de Vega de Alatorre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; toda vez que se detectaron grietas en tramos aislados de la banqueta, así como tapas de registro fracturadas.

Número de obra	Descripción
04812023000047	Construcción de obras complementarias de las oficinas centrales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la estimación 1, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y la estimación pagada.

Número de obra	Descripción
04812023000061	Construcción de obras complementarias del auditorio Benito Juárez, en la Localidad de Veracruz, del Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de la estimación 1, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y la estimación pagada.

Número de obra	Descripción
04842023000062 y 04842023090062	Pavimentación del camino E.C. (Banderilla - Martínez de la Torre) - Francisco Sarabia (paso viejo), del Km 5+950 al Km 10+550, en localidades varias, municipio de Misantla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO CON ATRASO, toda vez que se identificó fuerza de trabajo y maquinaria, realizando trabajos de carpeta asfáltica, así como construcción de cunetas y zampeados, teniendo como última fecha de terminación autorizada el día 2 de julio de 2024, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
04842023000074 y 04842023090074	Pavimentación del camino Cuxtepec - Quechulingo, del km 1+220 al km 2+500, incluye muros de contención, en localidades varias, municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2 y 3, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones pagadas.

Número de obra

Descripción

04812022000011

Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en avenida Lázaro Cárdenas de avenida Araucarias a la calle Cirilo Celis Pastrana (KM 0+000 al 5+960), en tramos aislados; y rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico en avenidas Enrique C. Rébsamen y Arco Sur, de calle 2 de octubre a retorno ORFIS (KM 0+000 al 4+606), en tramos aislados en la localidad de Xalapa, municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron grietas en tableros aislados de concreto hidráulico en el tramo de la avenida Lázaro Cárdenas.

Número de obra

Descripción

04842023000058,
04842023090058 y
04842023091058

Construcción de paso superior vehicular (PSV) sobre la Carretera Fed. 140 Xalapa - Veracruz (tramo Urban Center entre calle Ismael Cristein y calle Joaquín Ramírez Cabañas), en la localidad de Xalapa de Enríquez, municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico, la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las

mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 1A y 1B correspondientes a los registros 04842023090058 y 04842023000058, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago correspondientes al pago de parcialidades de las estimaciones 7 y 3B del registro 04842023000058 y de las estimaciones 2A, 2B, 8, 3A, 4B y una parcialidad de las estimaciones 7 y 3B, para el registro 04842023091058, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones pagadas, sin embargo, se observaron grietas en tableros aislados de concreto hidráulico en el tramo de la avenida Lázaro Cárdenas.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-020/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-020/2023/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-020/2023/003

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia

de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-020/2023/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-020/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-020/2023/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RO-020/2023/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RO-020/2023/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RO-020/2023/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación

de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de Legalidad.

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO**361.BBI.J.E.172.S INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.****FUNDAMENTO**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas determinó llevar a cabo el Programa Presupuestario de Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual tiene como objetivo principal maximizar la cobertura, gestionar puntos de conexión multimodal, mejorar la conectividad y facilitar el acceso a servicios digitales que impulsen el desarrollo social y socioeconómico del Estado, a través de la coordinación con otras Dependencias de los tres niveles de gobierno y la inclusión de tecnologías de punta en materia de comunicación.

Después de llevar a cabo el análisis y evaluación integral de la información entregada por parte de la SIOF respecto de este programa presupuestario se observó que cuenta con tres componentes: Servicios de Telefonía Rural, Servicios de Radiocomunicación y Servicios de Conectividad; sin embargo, en el análisis, se determinó que sólo se ejecutó uno de ellos, el Componente 3, Servicios de Conectividad, lo que representó un 33%; por lo que se refiere a los Componentes 1 y 2, Servicios de Telefonía Rural y Servicios de Radiocomunicación, respectivamente, durante el ejercicio 2023 no le fueron asignados recursos por lo que éstos no fueron ejecutados, lo cual representó un 67%; respecto del nivel de cumplimiento dentro de las actividades que fueron planeadas del Componente 3 Servicios de Conectividad, se tuvo un sobre cumplimiento del 500% ya que se programó como meta llevar a cabo 1 obra y al cierre del ejercicio 2023 se realizaron 6 obras, mientras que a los Componentes 1 y 2, Servicios de Telefonía Rural y Servicios de Radiocomunicación, respectivamente, reflejaron 0% de nivel de cumplimiento.

De las 6 obras realizadas de servicios de conectividad se formalizaron igual número de contratos, de los cuales una vez analizada la información que soporta el cumplimiento de las condiciones reflejadas en éstos se observaron que cuentan con diversas inconsistencias y que son recurrentes en cada uno de los contratos, destacando las siguientes:

- 1) De acuerdo con el contrato correspondiente, la SIOF debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez, el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; cabe señalar que aun cuando la fianza fue exhibida dentro de la información presentada, sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada.
- 2) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término, de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue significativamente menor.
- 3) El formato “Entrega recepción operativa” que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia no se especifica qué papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.
- 4) En el acta entrega y recepción de los trabajos se describen las partidas correspondientes al suministro de equipo, las cuales constan de: 1 kit satelital (antena satelital con base, cable,

convertidor ethernet y fuente de poder, router TP-link, router VPN TP-link, switch de 8 puertos POE, punto de acceso UNIFI, UPS de 1500 VA, servicio de telefonía; sin embargo, en la documentación que respalda los trabajos entregados individualmente a los usuarios finales por parte del proveedor, referentes a las partidas de los router que son dos unidades, solo hay constancia de la entrega de una unidad sin poder identificar cuál de las dos unidades fue entregada, ya que la descripción de la partida no está acorde con el acta entrega y recepción.

- 5) La descripción de las partidas se realizó de manera muy genérica tanto en el contrato, como en el acta entrega y recepción de obra pública, mismas que no corresponden con las partidas descritas dentro del acta entrega - recepción operativa y del reguardo-comodato realizado al usuario final; así mismo los bienes entregados a los usuarios finales no fueron los mismos, varían de un usuario a otro.

- 6) Se determinó que de un total de 80 instalaciones que se brindaron dentro de este contrato, de acuerdo con la información presentada, en 33 instalaciones se brindaron con equipo y servicio, y en 47 sólo se brindó algún tipo de servicio y/o mantenimiento sin constancia de que se haya entregado equipo nuevo, es decir, el 41% y 59%, respectivamente, lo cual contraviene lo estipulado en el objeto del contrato, el cual consta de instalación y equipamiento de infraestructura; así mismo la documentación soporte de la entrega recepción de 49 instalaciones cuenta con diversas inconsistencias.

No. de Contrato	Hallazgo
SIOP-OP-PE-001/ 2023-DGTvDVC	<ol style="list-style-type: none"> 1) De acuerdo con el contrato correspondiente la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez, el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; la fianza fue exhibida dentro de la información presentada, sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada. 2) En el acta entrega y recepción de los trabajos se describen las partidas correspondientes al suministro de equipo, las cuales constan de: 1 kit satelital (antena satelital con base, cable, convertidor ethernet y fuente de poder, router TP-link, router VPN TP-link, switch de 8 puertos POE, punto de acceso UNIFI, UPS de 1500 VA, servicio de telefonía; sin embargo, en la documentación que respalda los trabajos entregados individualmente a los usuarios finales por parte del proveedor, referentes a las partidas de los router que son dos unidades, sólo hay constancia de la entrega de una unidad sin poder identificar cuál de las dos unidades fue entregada, ya que la descripción de la partida no está acorde al acta entrega y recepción. 3) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue de sólo de 32 días y dentro de éstos, sólo constan 4 días efectivos de instalaciones. 4) El formato "Entrega recepción operativa" que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los

No. de Contrato	Hallazgo
	<p>usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia en ocasiones son recurrentes y no se especifica que papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.</p>
<p>SIOP-OP-PE-002/ 2023-DGTvDVC</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) De acuerdo con el contrato correspondiente la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; la fianza fue exhibida dentro de la información presentada, sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada. 2) La descripción de las partidas se realizó de manera muy genérica tanto en el contrato, como en el acta entrega y recepción de obra pública, mismas que no corresponden con las partidas descritas dentro del acta entrega - recepción operativa y del reguardo-comodato realizado al usuario final; así mismo los bienes entregados a los usuarios finales no fueron los mismos, varían de un usuario a otro. 3) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue de sólo de 32 días. 4) El formato "Entrega recepción operativa" que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia en ocasiones son recurrentes y no se especifica qué papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.
<p>SIOP-OP-PE-003/ 2023-DGTvDVC</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) De acuerdo con el contrato correspondiente la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez, el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; la fianza fue exhibida dentro de la información presentada; sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una sola estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada. 2) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue de sólo de 32 días. 3) El formato "Entrega recepción operativa" que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia no se especifica que papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.
<p>SIOP-OP-PE-004/ 2023-DGTvDVC</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) De acuerdo con el contrato correspondiente la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez, el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; la fianza fue exhibida dentro de la información presentada, sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada. 2) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue de sólo de 32 días. 3) El formato "Entrega recepción operativa" que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia no se especifica qué papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.

No. de Contrato	Hallazgo
	<p>4) En el acta entrega y recepción de los trabajos se describen las partidas correspondientes al suministro de equipo, las cuales constan de: 1 kit satelital (antena satelital con base, cable, convertidor ethernet y fuente de poder, router TP-link, router VPN TP-link, switch de 8 puertos POE, punto de acceso UNIFI, UPS de 1500 VA, servicio de telefonía; sin embargo, en la documentación que respalda los trabajos entregados individualmente a los usuarios finales por parte del proveedor, referentes a las partidas de los router que son dos unidades, sólo hay constancia de la entrega de una unidad sin poder identificar cuál de las dos unidades fue entregada, ya que la descripción de la partida no está acorde con el acta entrega y recepción.</p> <p>5) En la mayoría de los formatos de "Orden de servicio micoondas VSAT" emitido por el proveedor adjudicado el cual es parte del expediente de entrega al usuario final, las firmas de los usuarios finales no coinciden con las firmas de los demás documentos del expediente.</p>
SIOP-OP-PE-005/ 2023-DGTvDVC	<p>1) De acuerdo con el contrato correspondiente la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; la fianza fue exhibida dentro de la información presentada; sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una sola estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada.</p> <p>2) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue de sólo de 42 días.</p> <p>3) El formato "Entrega recepción operativa" que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo de los testigos de asistencia no se especifica que papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.</p> <p>4) La descripción de las partidas se realizó de manera muy genérica tanto en el contrato, como en el acta entrega y recepción de obra pública, mismas que no corresponden a las partidas descritas dentro del acta entrega - recepción operativa y del reguardo-comodato realizado al usuario final; así mismo los bienes entregados a los usuarios finales no fueron los mismos, varían de un usuario a otro.</p>
SIOP-OP-PE-006/ 2023-DGTvDVC	<p>1) De acuerdo con el contrato correspondiente la SIOP debió realizar un pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato y, a su vez, el contratista debió garantizarlo con la fianza correspondiente; la fianza fue exhibida dentro de la información presentada, sin embargo en el acta entrega y recepción de los trabajos correspondientes, sólo hace referencia a una estimación que ampara el total del contrato, lo que hace suponer que no fue otorgado el anticipo correspondiente y/o que la información que respalda el expediente no es la adecuada.</p> <p>2) El tiempo programado de ejecución de los trabajos fue de 120 días y el tiempo real de término de acuerdo con la documentación que respalda los trabajos realizados, fue de sólo de 42 días.</p> <p>3) El formato "Entrega recepción operativa" que es utilizado para respaldar la entrega de los bienes y servicios del usuario final no es adecuado, ya que está enfocado y describe atribuciones de un ente municipal, cuando los usuarios finales son entes pertenecientes al Poder Ejecutivo; así mismo los testigos de asistencia en ocasiones son recurrentes y no se especifica qué papel o rol tienen dentro de la organización del usuario final.</p> <p>4) Se determinó que de un total de 80 instalaciones que se brindaron dentro de este contrato, de acuerdo con la información presentada, en 33 instalaciones se brindaron con equipo y servicio, y en 47 sólo se brindó algún tipo de servicio y/o mantenimiento sin constancia de que se haya entregado equipo nuevo, es decir, el 41% y 59%, respectivamente, lo cual contraviene lo estipulado en el objeto del contrato, el cual consta de instalación y equipamiento de infraestructura; así mismo la documentación soporte de la entrega recepción de 49 instalaciones cuenta con diversas inconsistencias de acuerdo al siguiente análisis:</p>

No. de Contrato	Hallazgo		
	UBICACIÓN	EQUIPO/SERVICIO	OBSERVACIONES
	MIHUATLAN - MIHUATLAN - TEBEV	*	* CUENTA CON SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO PERO NO DEL USUARIO FINAL
	ATZULAN - PLAN DE ARRÓYO - TEBEV	*	* CUENTA CON SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO PERO NO DEL USUARIO FINAL
	LAS MINAS - ZOMELAHUACAN - TEBEV	*	* CUENTA CON SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO PERO NO DEL USUARIO FINAL
	JALACINGO - MIXQUIAPAN - TEBEV	*	* CUENTA CON SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO PERO NO DEL USUARIO FINAL
	PAPANTLA - PASO DEL CORREO - TEBEV	*	* CUENTA CON SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO PERO NO DEL USUARIO FINAL
	MEGADALATZORRE - TEBEV	*	* CUENTA CON SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO PERO NO DEL USUARIO FINAL
	JUCHIQUE DE FERRER - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	MARTINEZ DE LA TORRE - JURISDICCION	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	COLIPA - CERRO DEL TIGRE - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	JALACINGO - EL ARCO - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	TLAPACOYAN - OTRABANDA - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	TLAPACOYAN - HOSPITAL	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	ATZULAN - CUEVA SANTA - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	TLAPACOYAN - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	JALACINGO - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	JALACINGO - MIXQUIAPAN - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	ATZULAN - PLAN DE ARRÓYO - MSS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	ATZULAN - CAMPAMENTO - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	NAUTLA - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	MARTINEZ DE LA TORRES - FELIPE CARRILLO - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	NAUTLA - JICALTEPEC - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	MARTINEZ DE LA TORRE - HOSPITAL	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	MARTINEZ DE LA TORRE - INDEPENDENCIA - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	SAVIAFEL - EL PITAL - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	MARTINEZ DE LA TORRE - HUILTPEC - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	TECOXTLA - CASITAS - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	SAVIAFEL - CENTRO DE SALUD	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	MEGADALATZORRE - JUAN MARTIN CARRANZA - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	SAVIAFEL - AVILACAMACHO - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	MARTINEZ DE LA TORRE - LAPALMA - CS	*	* CUENTA CON SELLO DE LA JURISDICCION SANITARIA PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO, NI CUENTA CON SELLO DEL CENTRO DE SALUD
	XICO - ARROYO SECO - TECNOLÓGICO	*	* CUENTA CON SELLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	TLACOLULAN - TLACOLULAN - PALACIO MUNICIPAL	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	ALTO LUCERO - ALTO LUCERO - AYUNTAMIENTO	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	TONAYAN - TONAYAN - PALACIO MUNICIPAL ITAVIQUE	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	COSAUTLAN - COSAUTLAN - AYUNTAMIENTO	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	LANDERO Y COSS - AYUNTAMIENTO	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	COLIPA - AYUNTAMIENTO	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	PAPANTLA - TAINKAPUQUETENATICO	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO
	BANDERILLA - XALTPEC - PRIMARIA	*	* CUENTA CON SELLO PERO NO ESPECIFICA QUE CARGO TIENE EL USUARIO EN LA PRIMARIA
	XALAPA - XALAPA - CASETA MACULTEPEC	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	CHINQUENCO - EL PILO - CASETA	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	XALAPA - CASETA CENTRO BETATA	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	LAS MINAS - CASETA ZOMELAHUACAN	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	JALACINGO - AYUNTAMIENTO	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	PEROTE - PRAYLE - CASETA FRAYLE	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	PEROTE - LA PENNA - CASETA LA PENNA	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	MEGADALATZORRE - CERRO CENTENARIO - CASETA CENTENARIO	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	COLIPA - CERRO DEL TIGRE - CASETA CERRO DEL TIGRE	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP
	PAPANTLA - VALSEQUILO - CASETA VALSEQUILO	*	* FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADSCRITO A SIOP

FUENTE: Elaborado por el ORFIS con información proporcionada por la SIOP. / CUADRO 3.

Con base en el análisis realizado se concluyó que la planeación de este programa presupuestario no es la adecuada y que la aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos, no fueron apegados a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Recomendación Número: RD-020/2023/001

Se recomienda a la SIOP fortalecer los controles internos de supervisión de ejecución de obras contratadas con terceros e integrar los expedientes de las obras con reportes fotográficos, así como los formatos de entrega recepción y anexar identificaciones oficiales de los responsables, expedidas por los entes y/o dependencias que se realicen las obras.

Recomendación Número: RD-020/2023/002

Se recomienda a la SIOP replantear los componentes que integran el Programa Presupuestario y, así mismo, realizar una correcta planeación, con la finalidad de que éste sea más eficiente y eficaz, y lograr con ello el objetivo principal y que se cuente en tiempo y forma con los recursos materiales, financieros y humanos.

361 BBI.J.K.J EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA. (C2) PROPORCIÓN DE METROS CUADRADOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO URBANO ENTREGADOS**FUNDAMENTO**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

La SIOP estableció como objetivo de este Programa Presupuestario, incrementar y modernizar obras de edificación e infraestructura urbana a través de esquemas de participación y colaboración de los tres órdenes de gobierno, con lo cual se contribuirá al desarrollo del Estado de Veracruz, impulsando la obra pública y generando una integración económica y territorial que contribuyera al bienestar social de la entidad.

Como parte de la fiscalización de la aplicación y destino de los recursos para el ejercicio de la cuenta pública 2023, el ORFIS como parte de sus atribuciones llevó a cabo la evaluación de este Programa Presupuestario en materia de legalidad y de desempeño, para determinar que se haya cumplido con la meta programada respecto de los metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados por la dependencia al usuario final para su disposición.

De este Programa Presupuestario se analizó el indicador C2 Proporción de metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados, el cual en su Ficha Técnica proyecta la realización y entrega a usuarios finales de 444,088.62 metros cuadrados de infraestructura. Así mismo, en el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones al cierre del ejercicio 2023 se refleja un total de 292,693.49 metros cuadrados de infraestructura, representando un porcentaje de cumplimiento del 100%, de acuerdo con el tipo de fórmula para este componente, la cual se integra de dos variables (37543) metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano entregados y (37544) metros cuadrados de infraestructura para el desarrollo urbano ejecutados; sin embargo, se analizó a su vez su nivel de cumplimiento desde la perspectiva de los metros cuadrados de infraestructura que se programaron y los que se entregaron y/o ejecutaron, y se determinó que este componente sólo logró un nivel de cumplimiento del 65.91%.

De igual manera, se realizó una muestra de los contratos que integraron los 292,693.49 metros cuadrados de infraestructura, la cual constó de 10 expedientes y, una vez analizada la documentación soporte presentada por la SIOP, se pudo determinar que las Actas de Entrega y Recepción de Obra Pública que existen en los 10 expedientes no cuentan con la firma de recepción del usuario final; esto de acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario, dentro de los requisitos de los medios de verificación del componente.

Con base en el análisis realizado se concluyó que la planeación y ejecución de este programa presupuestario no es la adecuada y que la aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos, no fueran apegados a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Recomendación Número: RO-020/2023/003

Con la finalidad de optimizar y ejercer los recursos materiales, financieros y humanos en apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía se recomienda a la SIOP fortalecer los controles internos de integración de expedientes de las obras ejecutadas, así como el cumplimiento de lo establecido en las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios.

Recomendación Número: RO-020/2023/004

Se recomienda a la SIOF analizar, evaluar y, en su caso, replantear las fórmulas de los componentes que integran el Programa Presupuestario, así mismo realizar una correcta planeación, con la finalidad de que se realice una acertada ejecución y evaluación de las metas y objetivos del Programa Presupuestario, logrando así que los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuenta sean optimizados y aplicados de manera eficiente y eficaz.

361. BBI.J.K.171.X INFRAESTRUCTURA CARRETERA (C2) PORCENTAJE DE KILÓMETROS DE CAMINOS RURALES ATENDIDOS**FUNDAMENTO**

- Artículos 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis, 289 Ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) autorizada para el ejercicio 2023.
- Artículos 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.
- Apartado 6.3, 6.4 y 6.5 del Anexo Único de los Lineamientos PbR.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

La SIOF durante el ejercicio fiscal 2023 implementó el Programa Presupuestario 361.BBI.J.K.171.X INFRAESTRUCTURA CARRETERA, el cual dentro de sus objetivos específicos considera lo siguiente:

1. Planear y ejecutar proyectos estratégicos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales y terracerías en el Estado de Veracruz, que permita la intercomunicación entre las zonas dispersas geográficamente y de difícil acceso.
2. Diseñar un sistema de seguimiento que permita conocer de manera oportuna el diagnóstico, ejecución y mantenimiento de caminos rurales y terracerías.
3. Ampliar la red de caminos rurales en zonas de alto rezago social a través de la gestión y participación de los tres niveles de gobierno.

Así mismo, las vertientes de este Programa Presupuestario especifican que los recursos se dirigirán preferentemente a la atención de los proyectos constructivos que contribuyan a mejorar la disponibilidad y calidad de los caminos, puentes y carreteras de competencia estatal, que permitan aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de cada municipio de la entidad veracruzana.

Se llevó a cabo el análisis del componente C2, el cual representa el porcentaje de kilómetros de caminos rurales atendidos, en el que mediante la variable 37485 se programaron 70 kilómetros y al cierre del ejercicio 2023 se atendieron 140.95 kilómetros, representando así un nivel de cumplimiento del 200%, debido a las ampliaciones presupuestales que se tuvieron en el transcurso del ejercicio; todo esto de acuerdo con el Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones.

Además, se realizó una muestra de los contratos que integraron los 140.95 kilómetros de infraestructura carretera, de la cual una vez analizada la documentación soporte presentada por la SIOP, se pudo determinar que las Actas de Entrega y Recepción de Obra Pública que existen en los 10 expedientes de la muestra realizada, no cuentan con la firma de recepción del usuario final, de acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario dentro de los requisitos de los medios de verificación del componente.

Con base en el análisis realizado, se concluyó que la planeación y ejecución de este programa presupuestario no es la adecuada y que la aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos, no fueron apegados a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Recomendación Número: RO-020/2023/005
--

Con la finalidad de optimizar y ejercer los recursos materiales, financieros y humanos en apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, se recomienda a la SIOP fortalecer los controles internos de integración de expedientes de las obras ejecutadas, así como el cumplimiento de lo establecido en las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 5

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, estas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TP-020/2023/001 DAÑ	\$101,556.27
2	TP-020/2023/004 DAÑ	\$26,274,812.09
3	TP-020/2023/007 DAÑ	\$279,752.87
4	TP-020/2023/008 DAÑ	\$9,527,863.74
5	TP-020/2023/010 DAÑ	\$398,057.96
6	TP-020/2023/012 DAÑ	\$87,806.85
TOTAL		\$36,669,849.78

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.